



## Resolución nº 7

GA-2024-92-RES-07

**Asunto:** Modificación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 92ª reunión, celebrada en Glasgow (Reino Unido) del 4 al 7 de noviembre de 2024,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, la Asamblea General es competente para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

CONSIDERANDO la resolución AG-2011-RES-07 aprobada por la Asamblea General en su 80ª reunión, celebrada en Hanói (Vietnam) del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011, por la que se aprobó el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

CONSCIENTE de la importancia de velar por que el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos continúe respondiendo a las exigencias de los Miembros de INTERPOL, siga siendo eficaz y fácilmente aplicable y esté al día tanto respecto a las últimas novedades en materia de tratamiento de datos policiales a escala internacional como respecto a las actividades de la Organización,

CONSIDERANDO la resolución GA-2019-88-RES-03 aprobada por la Asamblea General en su 88ª reunión, celebrada en Santiago (Chile) del 15 al 18 de octubre de 2019, por la que se creó el Comité sobre el Tratamiento de Datos (CTD) y por la que se encomendó a este la labor de revisión del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2024-92-REP-03, presentado por el CTD y relativo a los avances realizados, en el que se presentan las propuestas de modificación del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos formuladas por el CTD,

HABIENDO TOMADO NOTA del dictamen emitido por el comité *ad hoc* constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

AGRADECE al CTD su dedicación y la labor realizada;

APRUEBA las modificaciones de los artículos 1, 22, 24, 42, 47, 67, 70 y 71 del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos que figuran en el anexo 1 del informe GA-2024-92-REP-03;

DECIDE que las modificaciones del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos presentadas en el anexo 1 del citado informe entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la 92ª reunión de la Asamblea General;

PIDE que el CTD prosiga su revisión de las normas de INTERPOL relativas al tratamiento de datos, informe del avance de esta y, si lo considera adecuado, presente nuevas propuestas de modificación de la normativa de INTERPOL a la Asamblea General en sus próximas reuniones;

INVITA a los Miembros de INTERPOL a formar parte del CTD y a participar en sus labores.

**Aprobada: 120 votos a favor, 13 en contra y 5 abstenciones**